ACTA DE EVALUACIÓN DEL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA N° 08/2018 CON ID N° 347174 - SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA - PLURIANUAL AD REFERENDUM 2019 - 2020 - CONTRATO ABIERTO -

En la ciudad de LUQUE, República del Paraguay, a los 02 días del mes de ABRIL del año dos mil DIECINUEVE, siendo las 13:00 horas, se reúnen en la Municipalidad de Luque, los Miembros del Comité de Evaluación designados por Resolución I.M. N° 2133/15 de fecha 26 de diciembre de 2015: Un representante de la Dirección de Administración y Finanzas, Un representante de la Unidad Operativa de Contrataciones, Un representante de la Jefatura de prensa en este caso (dependencia solicitante) , Un representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos a objeto de realizar la evaluación pertinente del llamado a ***LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA N° 08/2018 CON ID N° 347174 - SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA - PLURIANUAL AD REFERENDUM 2019 - 2020 - CONTRATO ABIERTO***. -

Cabe resaltar que se ha presentado 5 (cinco) ofertas según consta en el Acta de Apertura de fecha 22/03/19.-

Se deja expresa constancia que el Artículo 54 del Decreto Reglamentario N° 21909/2003 establece que en el acto de Apertura de Sobres se realiza una verificación preliminar y meramente cuantitativa de la documentación presentada por los oferentes, sin entrar al análisis detallado de su contenido, el cual se efectuará durante el proceso de evaluación de las ofertas. -

Este Comité evaluador recibe los sobres mediante memorando U.O.C. 99/19 en fecha 22/03/19, para la evaluación del Llamado a ***LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA N° 08/2018 CON ID N° 347174 - SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA - PLURIANUAL AD REFERENDUM 2019 - 2020 - CONTRATO ABIERTO***.-

Se deja constancia de que el representante de la Asuntos Jurídicos, se aboca al estudio de la documentación legal, como también el representante de la UOC es a solo efecto de la confección del cuadro comparativo y como intermediario y/o canal de solicitud de documentos surgidas de las reuniones, quedando a cargo de los demás integrantes del Comité el análisis económico y técnico las ofertas.

A continuación teniendo en cuenta el Acta de Apertura de sobres y lo que cita el Artículo 26.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y en el reglamento.

No serán objeto de evaluación las condiciones establecidas que tengan como propósito facilitar la presentación de las ofertas y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no sea sustancial o afecte la legalidad y la solvencia de las propuestas. La inobservancia por parte de los oferentes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus ofertas.-

Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores,

También recordar lo siguiente establecido en la Ley N° 2051/2003 del Artículo 27.- COMITÉS DE EVALUACIÓN - Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente y también lo mencionado en el pliego de bases y condiciones Sección II referente a una de las potestades del comité evaluador – criterios de evaluación y calificación.-

A continuación teniendo en cuenta el Acta de Apertura de sobres y verificado el cumplimiento de la documentación básica de carácter sustancial solicitada en la carta de invitación cursada, el Comité de Evaluación en deber de sus obligaciones legales y a los efectos de transparentar el presente Llamado a ***LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA N° 08/2018 CON ID N° 347174 - SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA - PLURIANUAL AD REFERENDUM 2019 - 2020 - CONTRATO ABIERTO***., decide, seleccionar las ofertas de menor a mayor, y procede a analizarlas en detalle para verificar el cumplimiento de los demás requisitos del llamado a LCO, tales como especificaciones técnicas, calidad, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica, para el cumplimiento del contrato y otros, resultando el siguiente cuadro:

Documentos	Imagen digital SRL	JWF S.A	TURU SRL	GIOVANNI GUERRERO PUBLICITARIA	COEFICIENTE SRL
Formulario de oferta	√	√	√	√	√

ARNALDO AYALA
Jefe Dpto. Administrativo
Municipalidad de Luque

Juan Angel Espinola
Abogado
Mat. C.S.J. N° 47.071

Abog. José Miguel Medina M.
Encargado
Coordinación y Verificación Contratual
Dirección de la UOC

Keren Cáceres
JEFA DE PRENSA

Fotocopia simple de la cedula de identidad del firmante de la oferta	√	√	√	√	√
Fotocopia del RUC	√	√	√	√	√
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas	√	√	√	√	√
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	√	√	√	N/C	√
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	√	√	√	UNIPERSONAL	√
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010	√	√	√	√	√
Declaración jurada de Garantía de Mantenimiento de Oferta 5% - poliza	√	√	√	√	√
Sipe - opcional	1538738	1538642	1538648	X	1538696
Monto ofertado	351.440.307	517.341.400	385.250.191	501.915.838	475.815.637

Siguiendo con el proceso de evaluación, el comité procede a verificar los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del Art. 40. El comité verifica que el oferente no se encuentra registrado dentro de los registros de la convocante, abocándose estrictamente a lo establecido en el art. 47 de Ley N° 2.051/03 D.R. Declaraciones juradas de no estará comprendidos en las inhabilidades previstas en el art. 40 de la ley, como también el de SINARH. --------

De acuerdo con las normas que dicte la Unidad Central Normativa y Técnica, los oferentes podrán presentar declaraciones juradas de no hallarse comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el art. 40 de la ley, en sustitución de los certificados expedidos por las autoridades correspondientes en los casos en que estos fuesen pertinentes. ----------
Los requisitos que deberán reunir estas declaraciones juradas serán establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica. ----------

No obstante, si el oferente resultare adjudicado, la convocante deberá requerirle la presentación de dichos certificados con anterioridad a la firma de contrato. ----------

Si el oferente no presentare dichos certificados para la firma del contrato cuando estos sean requeridos o si realizare una declaración jurada falsa, la adjudicación será revocada y la garantía de mantenimiento de oferta será ejecutada. Además, en caso de falsedad de las declaraciones juradas, los antecedentes serán remitidos al Ministerio Público y a la Unidad Central Normativa y Técnica. Esta disposición también será aplicable a los procedimientos de Licitación por Concurso de Oferta. ----------

ARNALDO AYALA
Jefe Dpto. Administrativo
Municipalidad de Luque

Juan Angel Espinola
Abogado
Mat. C.S.J. N° 47.071

Abog. José Miguel Medina M.
Encargado
Coordinación y Verificación Contra
Dirección de la U.O.C.

Keren Cáceres
JEFA DE PRENSA

Por tanto el comité aplica los siguientes Artículos referentes a la Ley N° 2051/2003:

Al respecto, el comité verificando los sobres y analizando lo solicitado en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, estos considerados indispensables/sustancial, el comité haciendo uso de sus atribuciones, aplica;

La Ley N° 2051/2003 - Decreto Reglamentario 21909/03:

Art. 46°.- Documentos comprendidos en la oferta. La oferta preparada por el Oferente deberá comprender, como mínimo, los siguientes documentos:

La oferta preparada por el Oferente deberá comprender, como mínimo, los siguientes documentos:

1. Documentos que acrediten la capacidad legal, financiera y técnica del oferente, y sus calificaciones para ejecutar el contrato, en el caso de que éste se le adjudique.
2. Propuesta técnica, y en su caso, documentos que acrediten la conformidad de los bienes, servicios u obras ofrecidos, con el Pliego de Bases y Condiciones.
3. Formulario de oferta debidamente completado y firmado.
4. Garantías y otros documentos requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad con la Ley y el Reglamento.

La Ley N° 2051/2003 - Decreto Reglamentario 21909/03:

Artículo 58. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.

La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.

Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:

1. afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes y servicios conexos o de las obras, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones; o
2. limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o
3. de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.

Ley 2051/2003 - Decreto Reglamentario 21909/03:

Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones.

Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa.

Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante.-

Ley 2051/2003 - Decreto Reglamentario 3719/15;

Art. 60.- Análisis. La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que

1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;
2. El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado.
3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes.
4. Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda.
5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.

Juan Angel Espinola
Abogado
Mat. C.S.J. N° 47.071

ARNALDO AYALA
Jefe Dpto. Administrativo
Municipalidad de Luque

Abog. José Miguel Medina M.
Encargado
Coordinación y Verificación Contratual
Dirección de la U.O.C.

Keren Cáceres
JEFA DE PRENSA

Ley 2051/2003 - Decreto Reglamentario 3719/15;

Artículo 61. Método de evaluación.

Para evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación:

1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.-
2. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.-
3. Se seleccionará provisoriamente a Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.-
4. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada más baja y propuesta para la adjudicación.-
5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente

Ley 2051/2003 - Decreto Reglamentario 21909/03;

Artículo 63. Criterio de adjudicación. Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta.-

1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones;
2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.
3. Presente el precio evaluado como el más bajo.

Asimismo, el comité evaluador verifica en las fuentes públicas dicha existencia de certificados de origen nacional de los oferentes participantes;

Tipo Solicitud	Nro Certificado	Id Licitacion	Nro Tramite		Estado	Fechaevento	RUC Empresa	Razon Social
Servicio	43087	347174	483165	VerCertificado	Autorizado,	28/11/2018 15:24:24	800218426	IMAGEN DIGITAL SRL
Servicio	41753	347174	487031	VerCertificado	Autorizado,	07/11/2018 19:46:40	9129731	OJEDA BURGOS ANTONIO
Servicio	37988	347174	472871	VerCertificado	Autorizado,	27/08/2018 18:10:42	800193032	COEFICIENTE SRL

Verificando los documentos de certificado de origen de producto nacional, este comité comprueba en el hipotético caso que cumplan con el pedido de documentación se realizara la aplicación de margen de preferencia tal como lo dispone el pliego de bases y condiciones.-

Asimismo, con la evaluación de las siguientes ofertas se procede a agrupar las ofertas calificadas para ser evaluadas en forma más detallada que se detallan en el siguiente orden numérico de menor a mayor y se procede analizarlas en detalle para verificar el cumplimiento de los demás requisitos del llamado a ***LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA N° 08/2018 CON ID N° 347174 - SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA - PLURIANUAL AD REFERENDUM 2019 - 2020 - CONTRATO ABIERTO***, tales como especificaciones técnicas, calidad, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica, para el cumplimiento del contrato y otros resultando el siguiente cuadro:

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA N° 08/2018 CON ID N° 347174 - SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA - PLURIANUAL AD REFERENDUM 2019 - 2020 - CONTRATO ABIERTO – SEGÚN EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS		
ORDEN DE LAS OFERTAS DE MENOR A MAYOR	MONTO OFERTADO	OFERENTE
1	351.440.307	IMAGEN DIGITAL SRL
2	385.250.191	TURU SRL
3	475.815.637	COEFICIENTE SRL

Juan Angel Espinola
Abogado
Mat. C.S.J. N° 47.071

ARNALDO AYALA
Jefe Dpto. Administrativo
Municipalidad de Luque

Keren Cáceres
JEFA DE PRENSA

Abog. Jose Miguel Medina M.
Encargado
Coordinador y Verificador Contratual
Dirección de la U.O.C

4	501.915.838	GIOVANNI GUERRERO PUBLICITARIA
5	517.341.400	JWF S.A

Observación; El comité de Evaluación al verificar el cuadro comparativo corrobora que la empresa GIOVANNI GUERRERO PUBLICITARIA asienta un error aritmético en lo que respecta a la sumatoria total de los ítems de su oferta de 501.915.838. (Guaraníes quinientos un millones novecientos quince mil ochocientos treinta y ocho mil) quedando de la siguiente manera de Gs. 502.021.638 (guaraníes quinientos dos mil veinte y un mil seiscientos treinta y ocho), la misma conformidad será solicitada en la solicitud de documentaciones.

Respaldados con el Art° 59 de la Ley N° 2051/2003 que dice; "Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá corregir errores aritméticos conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Unidad Central Normativa y Técnica"

Siguiendo con la evaluación y para verificar la oferta de forma más detallada se procede analizar el cumplimiento de los demás requisitos del llamado a ***LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA N° 08/2018 CON ID N° 347174 - SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA - PLURIANUAL AD REFERENDUM 2019 - 2020 - CONTRATO ABIERTO***, tales como especificaciones técnicas, calidad, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica, para el cumplimiento del contrato y otros, resultando el cuadro más abajo:

Se deja observación que el comité de Evaluación, considerando la importancia de este proceso, solicita a la vez a las 5 (cinco) empresas las documentaciones formales faltantes, y de este modo cumpliendo con el Artículo 57. Aclaración de ofertas. - Que dice: "Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas. Dichas solicitudes de aclaraciones y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito. Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, podrán no ser consideradas", y solicita a la UOC que remita nota de solicitud de documentaciones amparados/asegurándose que en hipotético/posible caso de cualquier eventual transgresión/incumplimiento la convocante tendrá ya la información necesaria para declarar desierto (y para gestionar otro llamado) o de este modo aplicar lo que dispone la *Ley N° 2051/2003 - Artículo 36.- PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS - Toda adjudicación obligará a la Convocante y a la persona en quien hubiere recaído la adjudicación, a formalizar el contrato respectivo dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación. Si el interesado no firmase el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Convocante podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al oferente que haya presentado la siguiente oferta solvente con el precio más bajo, de conformidad con lo asentado en el dictamen de adjudicación, y así sucesivamente, en caso de que este último no acepte la adjudicación.*

Asimismo, que de acuerdo a lo que menciona este apartado, el comité de evaluación haciendo uso de sus atribuciones considera necesario dicho proceder con el objetivo de apurar/acelerar el proceso, si esto sucediese, considerando el artículo 36 de la Ley N° 2051/2003, por consiguiente se solicita las documentaciones faltantes, que se indican a continuación:

N°	Documentos	IMAGEN DIGITAL SRL	TURU SRL	COEFICIENTE SRL	GIOVANNI GUERRERO PUBLICITARIA	JWF S.A
1	*Formulario de Oferta * [El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI]*	*cumple*	*cumple*	*cumple*	*Cumple*	*Cumple*
2	*Garantía de Mantenimiento de Oferta**	*cumple*	*cumple*	*cumple*	*Cumple*	*Cumple*
3	*Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.**	*cumple*	*cumple*	*cumple*	*Cumple*	*Cumple*
4	*Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.**	*cumple*	*cumple*	*cumple*	*Cumple*	*Cumple*
5	*Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. **	*cumple*	*cumple*	*cumple*	*Cumple*	*Cumple*
6	*Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores*	*cumple*	*cumple*	*cumple*	*Cumple*	*Cumple*

Juan Angel Espinola
Abogado
Mat. C.S.J. N° 47.071

ARNALDO AYALA
Jefe Dpto. Administrativo
Municipalidad de Luque

Keren Cáceres
JEFA DE PRENSA

Abog. José Miguel Medina M.
Encargado
Coordinación y Verificación Contratual
Dirección de la U.O.C

	estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.					
7	*Certificado de Cumplimiento Tributario vigente*	*No cumple*	*cumple*	*cumple*	*Cumple*	*Cumple*
8	*Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.**	*Cumple*	*cumple*	*cumple*	*Unipersonal*	*Cumple*
9	*Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.*	*Cumple*	*cumple*	*cumple*	*No corresponde*	*Cumple*
10	*Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.**	*cumple*	*cumple*	*cumple*	*No corresponde*	*Cumple*
	Patente municipal vigente	*No cumple*	*cumple*	*cumple*	*Cumple*	*Cumple*
	Declaración jurada de conformidad con el pliego de bases y condiciones.	*Cumple*	*cumple*	*cumple*	*Cumple*	*No cumple*
	Declaración jurada de cumplimiento con las Especificaciones técnicas	*Cumple*	*cumple*	*cumple*	*Cumple*	*No cumple*
	Declaración jurada de contar con la capacidad, estructura y personal capacitado	*Cumple*	*cumple*	*No cumple*	*Cumple*	*No cumple*
	presentar copia de contrato o Facturas que fueron realizados dentro de los 3 últimos años 2015, 2016 y 2017	*Cumple*	*cumple*	*cumple*	*Cumple*	*No cumple*
	Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente *Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años* *b. Endeudamiento: pasivo total / activo total* *No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años* *c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital* *El promedio en los últimos 3 años, no deberá ser negativo - Años 2015, 2016 y 2017*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
	Balance de los últimos tres años 2015-2016-2017	*No Cumple*	*cumple*	*cumple*	*Cumple*	*Cumple*
	Documento de la propiedad, título o contrato privado de alquiler que compruebe la localización, verificado en él Cuenta Corriente	*No Cumple*	*No Cumple*	*No Cumple*	*Cumple*	*Cumple*

ARNALDO AYALA
Jefe Dpto. Administrativo
Municipalidad de Luque

Juan Angel Espinola
Abogado
Mat. C.S.J. N° 47.071

Abog. José Miguel Medina M.
Encargado
Coordinación y Verificación Contratual
Dirección de la U.

Keren Cáceres
JEFA DE PRENSA

	Catastral y Numero de Finca del mismo - LOCALIZACION DEL LOCAL DE EVENTOS EN UN RADIO DE hasta 7,5 KM DE LA CONTRATANTE					
	documento que comprueben el acceso del Oferente a recursos financieros para cumplir los requisitos de calificación, bastando para el efecto Cartas Compromiso de una entidad financiera de otorgar una línea de crédito al Oferente de Gs. 750.000.000 .- (guaraníes setecientos cincuenta millones), considerando que no existirá ningún tipo de anticipo.-	***No Cumple***	***No Cumple***	***No Cumple***	***Cumple***	***Cumple***
	listado de personal que serán vinculados al contrato con sus respectivos nombre y apellido, N° de cedula, teléfono y dirección, con sus pertinentes antecedentes policiales y constancia de vida y residencia.-	***No Cumple***	***No Cumple***	***No Cumple***	***Cumple***	***No cumple***
	Aplicar la Resolución N° 411/2018 – Art° 5	***Cumple***	***Cumple***	***Cumple***	***Cumple***	***Cumple***
	Sipe - opcional	***Cumple***	***Cumple***	***Cumple***	***No Cumple***	***Cumple***
	Certificado de ORIGEN NACIONAL	***Cumple***	***No cumple***	***Cumple***	***No Cumple***	***No Cumple***

El comité evaluador solicita a los oferentes las documentaciones formales faltantes, mediante intermediación de la Dirección de la Unidad operativa de Contrataciones;

Nota UOC N° 207/2019 de fecha 25/03/2019 – IMAGEN DIGITAL SRL, Nota UOC N° 208/2019 de fecha 25/03/2019 – COEFICIENTE SRL, Nota UOC N° 209/2019 de fecha 25/03/2019 – JWF S.A, Nota UOC N° 210/2019 de fecha 25/03/2019 – GIOVANNI GUERRERO PUBLICITARIA, Nota UOC N° 211/2019 de fecha 25/03/2019 – TURU SRL, se le solicitan documentaciones plasmadas más arriba.-

Verificando las documentaciones recepcionadas, el comité constata que solamente 3 empresas presentan, la solicitud del comité evaluador, en tiempo y forma, no obstante procede a la verificación técnica y el contenido de los mismos;

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA N° 08/2018 CON ID N° 347174 - SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA - PLURIANUAL AD REFERENDUM 2019 - 2020 - CONTRATO ABIERTO		
ORDEN DE LAS OFERTAS DE MENOR A MAYOR	MONTO OFERTADO	OFERENTE
1	351.440.307	***IMAGEN DIGITAL SRL – presento el 26/03/2019***
2	385.250.191	***TURU SRL – presento el 27/03/2019***
3	475.815.637	COEFICIENTE SRL – no presento
4	502.021.638	***GIOVANNI GUERRERO PUBLICITARIA – presento el 26/03/2019***
5	517.341.400	***JWF S.A – presento el 26/03/2019***

Procede a la Verificación de las documentaciones del Oferente ***IMAGEN DIGITAL SRL***, verificando en el mismo que el patente Municipal fue abonado/pagado recién el 26/03/2019, *Factura N° 39 -0068733-8 importe de Gs. 1.796.250* fecha 26/03/2019 a las 08:57 hs, vale resaltar que el acto de apertura fue el 22/03/2019, es decir que en el momento del acto de apertura, el mismo oferente estaba en deuda y en falta con sus impuestos, y no al día con sus impuestos, incumpliendo así el *Art° 40 .- PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O PARA CONTRATAR de la Ley N° 2051/2003 inciso k) las personas físicas o jurídicas que se encuentren en mora como deudores del fisco o la seguridad social*; y

Asimismo, en fecha 27/03/2019 se recepciona las documentaciones remitidas del oferente TURU SRL (REMISION EXTEMPORANEA) fecha de entrada en la UOC 27/03/2019 a las 08:57, considerando esto se procede a verificar, la ausencia de los siguientes documentos;

documento que comprueben el acceso del Oferente a recursos financieros para cumplir los requisitos de calificación, bastando para el efecto Cartas Compromiso de una entidad financiera

Juan Angel Espinola
Abogado
Mat. C.S.J. N° 47.071

ARNALDO AYALA
Jefe Dpto. Administrativo
Municipalidad de Luque

Keren Cáceres
JEFA DE PRENSA

Abog. José Miguel Medina M.
Encargado
Coordinación y Verificación Contratual
Dirección de la U.O.C.

de otorgar una línea de crédito al Oferente de Gs. 750.000.000 .- (guaraníes setecientos cincuenta millones), considerando que no existirá ningún tipo de anticipo.-
listado de personal que serán vinculados al contrato con sus respectivos nombre y apellido, N° de cedula, teléfono y dirección, con sus pertinentes antecedentes policiales y constancia de vida y residencia – solo presenta nombre y apellido n° de cedula teléfono y direccion, con ausencia de las documentaciones tales como; antecedente policial y constancia de vida y residencia

Asimismo, este comité con absoluta independencia de criterio, y la importancia que todo lo mencionado más arriba también se basa a lo estipulado/especificado en;

La Ley 2051/2003;

Art 26° - EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS
La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y en el reglamento.

No serán objeto de evaluación las condiciones establecidas que tengan como propósito facilitar la presentación de las ofertas y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no sea sustancial o afecte la legalidad y la solvencia de las propuestas. La inobservancia por parte de los oferentes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus ofertas.

Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores.

La Ley 2051/2003;

Art 4° - PRINCIPIOS GENERALES

La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios:
a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria

La Ley 2051/2003 - Decreto Reglamentario 21909/03;

Art 63 - Criterio de adjudicación. Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta.-

1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones;

2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.
3. Presente el precio evaluado como el más bajo.

La Ley N° 2051/2003 – Decreto N° 21909/2003. -

Artículo 57. Aclaración de ofertas.

Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas. Dichas solicitudes de aclaraciones y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito.

Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, podrán no ser consideradas. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos.

Por lo cual este comité recomienda sus descalificaciones, ya que los oferentes, ***IMAGEN DIGITAL SRL, TURU SRL y COEFICIENTE SRL*** no cumple en base a las exigencias de la Ley 2051/03 y sus Decretos reglamentarios; y demás concordantes, y con las documentaciones de solicitadas en el PBC. *Es nuestro dictamen. Salvo mejor parecer*

Juan Angel Espinola
Abogado
Mat. C.S.J. N° 47.071

ARNALDO AYALA
Jefe Dpto. Administrativo
Municipalidad de Luque

Keren Cáceres
JEFA DE PRENSA

Abog. José Miguel Medina M
Encargado
Coordinador y verificador Contrata
Dirección de la U.O.C

1	***GIOVANNI GUERRERO PUBLICITARIA con ruc N°***	**Gs. 502.021.638 .-**

El comité evaluador procede a verificar la siguiente oferta y las documentaciones presentadas por el oferente **GIOVANNI GUERRERO PUBLICITARIA** con un monto de ***Gs. 502.021.638 (ciento veinte y cinco millones ciento setenta mil sesenta y nueve).*** por tanto, ha verificado que cumple con las especificaciones técnicas y con los demás requerimientos solicitados por este comité, en base a las exigencias de la Ley 2051/03 y el Decreto 21909/03; y demás concordantes, el Comité de Evaluación con el acuerdo unánime de sus miembros, recomienda la oferta presentada por el oferente **GIOVANNI GUERRERO PUBLICITARIA** para su adjudicación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 55°, 56°, 60° y 61° del Decreto N° 21.909/2003 y en los Arts. 27, 28 y concordantes de la Ley 2051/03. Es nuestro dictamen. Salvo mejor parecer. –

A modo de referencia el Comité Evaluador hace mención para conocimiento de las partes lo que reglamenta la Ley N° 2051/2003 – Decreto Reglamentario N° 3719/2005 – Art. 56 - que dice: *"Confidencialidad - No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación hasta que haya sido dictada la Resolución de Adjudicación cuando se trate de un solo sobre; y cuando se trate de dos sobres la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad para la evaluación de precio hasta que se decida la adjudicación.*

En todos los casos se deberá preservar la no injerencia en los órganos de evaluación y decisión, garantizando la independencia de criterio.-

Finalmente se eleva el presente a la Dirección de la U.O.C a los efectos señalados en el art. 10 inciso 8, última parte del Decreto Reglamentario ya mencionado y, siendo las 13:15 horas, se da por concluido el presente acto, suscribiendo todos sus miembros el presente acta y dictamen, en dos copias de un mismo tenor y a un solo efecto.

ARNALDO AYALA
Jefe Depto. Administrativo
Municipalidad de Luque

.....
Representante de Administración y Finanzas

Abog. José Miguel Medina M.
Encargado
Coordinación Contratual
Dirección de la U.O.C

.....
Representante de la U.O.C

Keren Cáceres
JEFA DE PRENSA

.....
Representante de la dependencia solicitante–
(dependencia solicitante)

Juan Miguel Espinola
Abogado
Mat. C.S.J. N° 17.071

.....
Representante de Asuntos Jurídicos